



Universidad Central del Este

San Pedro de Macorís, República Dominicana

REGLAMENTO DEL COMITÉ ESTUDIANTIL CENTRAL Y DE CARRERAS

CAPITULO I CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad Central del Este –UCE-, en su artículo 8 de los Estatutos tiene como Misión formar de manera integral profesionales y técnicos calificados y responsables en diversas disciplinas vinculadas a las ciencias de la salud, humanidades, jurídicas, administrativas y de sistemas. A través de ofertas académicas pertinentes de extensión, vinculación y servicios que propicien el desarrollo individual y colectivo.

La Universidad es una comunidad formada por académicos, profesores y estudiantes que procuran realizar, en términos cualitativos la docencia, la investigación y el servicio. El estudiante es el principal actor objeto-sujeto de todo el quehacer institucional y en consecuencia, su organización como estructura formal se refleja en la existencia de los Comités Estudiantiles adscritos a cada una de las escuelas cuya representatividad en términos de organización interna, es el Comité Central de Estudiantes.

Este Reglamento incluye los Comités de Estudiantes de Carreras, al Comité Central y Comité de estudiantes Extranjeros.

CAPITULO II DEL COMITÉ DE ESTUDIANTES DE CARRERAS

Art. 1- Se define como Comité de Estudiantes, la estructura formal que representa a todos los estudiantes de la carrera a la cual pertenecen, los matriculados vigentes con índice académico no menor de tres (3.0) puntos.

Art. 2- El Comité de Estudiantes, por la naturaleza de la Universidad y sus características en términos de salvaguardar las normas éticas, la disciplina y las funciones sustantivas de la Institución, es de carácter deliberativo y en consecuencia, tanto las actividades resultante de los análisis internos son propositivos y deben contar con la aprobación de las instancias a las cuales corresponden.

Art. 3- La Misión del Comité de Estudiantes de Carrera es lograr la cualificación del quehacer académico, administrativo, de servicios, culturales y deportivos mediante actividades que fortalezcan los componentes sustantivos de la Universidad, la proyección interna y externa de las escuelas y la satisfacción personal y académica de los estudiantes a los cuales representa.



Universidad Central del Este

San Pedro de Macorís, República Dominicana

Art. 4- Los valores que sustentan el quehacer del Comité de Estudiantes son: la verdad como valor ético, la responsabilidad en el trabajo formativo, la honestidad, la disciplina, la tolerancia y la convivencia humana.

Art. 5- El objetivo general del Comité de Estudiantes es propiciar y salvaguardar como instrumento y canal la cualificación de la docencia, la investigación, la extensión, el arte y los deportes.

Art. 6- Los objetivos específicos del Comité de Estudiantes son:

- a) Coordinar y ejecutar actividades en las diversas manifestaciones vinculadas a la Misión de la Universidad.
- b) Procurar el bienestar de los estudiantes en atención a las necesidades de infraestructura, y los servicios ofrecidos por la Universidad y de los contenidos vinculados al desarrollo académico.
- c) Velar por el adecuado desarrollo y cumplimiento de los programas académicos y participar en actividades formales que busquen identificar la satisfacción de los estudiantes así como, dar seguimiento a lo planificado en las actividades propias de su dependencia.

Art. 7- Las decisiones tomadas en el Comité Central de estudiantes deben ser informadas al Director de la Carrera. Por lo cual, toda comunicación al margen de los canales establecidos es considerada no válida y en consecuencia refleja la inobservancia de las reglas de las normas internas de la Institución.

Art. 8- Las actividades del Comité de Estudiantes, las cuales propician el logro de sus objetivos, se realizarán a través de grupos de trabajo. Estas se orientan a planificar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar tanto los trabajos de los diferentes equipos como su propia gestión. Asimismo, cumplir y hacer cumplir las Resoluciones, mantener la disciplina interna y organizar actividades económicas que generen ingresos que solventen la ejecución de lo planeado.

Art. 9- Las actividades del Comité de Estudiantes, están orientadas a salvaguardar y proponer acciones orientadas a:

- a) **La Docencia:** Plan de Estudios, programas de asignaturas, material didáctico, responsabilidad docente y estudiantil, entre otros.
- b) **La Investigación:** Publicaciones, boletines sobre ciencia, tecnología y deportes, entre otros.



Universidad Central del Este

San Pedro de Macorís, República Dominicana

- c) **La Extensión:** Servicios a la Comunidad, charlas conferencias, mesas redondas, asambleas y talleres. Además, presentaciones artísticas y culturales, entre otros.
- d) **Relaciones Públicas:** Mural Informativo sobre eventos relativos a: talleres, horarios, calendarios de actividades, matriculación, becas, prensa y propaganda, entre otros.

Art. 10- Para la realización de sus actividades, el Comité de Estudiantes deberá mantener una relación sistemática con el Director de la Carrera y procurar que los vínculos establecidos se mantengan de manera formal en todo su quehacer.

Párrafo I: El Comité de Estudiantes debe procurar la cualificación de los servicios en términos de orientación profesional, biblioteca, canchas deportivas, cafetería, artes, área de esparcimiento, crédito educativo, becas, dispensario médico, actividades culturales y servicios de librería

Párrafo II: El Comité de Estudiantes debe establecer la relación entre la Normativa existente, el director de escuela y los trabajos de los estudiantes.

Párrafo III: El Comité de Estudiantes debe procurar la Normativa de políticas de servicios estudiantiles vinculadas a la misión, objetivos y necesidades de los estudiantes

Párrafo IV: El Comité de Estudiantes debe procurar que todos los estudiantes conozcan la Normativa, al director de la carrera y al responsable de Servicios Estudiantiles

Párrafo V: El Comité de Estudiantes debe procurar la existencia de mecanismos que recojan el grado de satisfacción de los estudiantes de los cuales ellos representan

Párrafo VI: El Comité de Estudiantes debe identificar los mecanismos de comunicación entre el director de la escuela y los estudiantes y promoverlos con aquellos a los que representa.

Párrafo VII: El Comité de Estudiantes tiene un solo canal de comunicación con la anuencia del Director de la Carrera para dirigirse al Comité Central de Estudiantes por lo cual, toda comunicación al margen de los canales establecidos es considerada no válida y en consecuencia refleja la inobservancia de las reglas de las normas internas de la Institución.

Art. 11- Es responsabilidad del Comité Estudiantil, canalizar todas sus acciones, con fines de planificación memoria e información al Comité Central la cual es la estructura formal que representa a las escuelas-áreas de conocimientos a nivel institucional.



Universidad Central del Este

San Pedro de Macorís, República Dominicana

CAPITULO III DE LA DIRECTIVA

Art. 12- Todos los miembros de la Directiva de cada uno de los Comités, además de tener el índice académico requerido, deben poseer disciplina ejemplar y una excelente imagen pública dentro de la población a la cual representa. Serán estudiantes formales de la o las carreras de la escuela a la cual pertenecen.

Párrafo I: Las posiciones dentro de la estructura de dirección son:

- a) Presidente.
- b) Vice-presidente.
- c) Secretario de Organización
- d) Secretario de Finanzas (tesorero).
- e) Secretario de actividades sustantivas tales como Docencia, Investigación, Servicios. Además, Cultura y Deportes.
- f) Secretario de Relaciones Públicas.
- g) Dos Vocales.

Párrafo II: En ningún caso el número de estudiantes del mismo género puede exceder el 60% de los integrantes del Comité de Carreras.

CAPITULO IV REQUISITOS Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA DIRECTIVA

Art. 13- Requisitos para ser miembro de la Directiva:

- a) Poseer una conducta de liderazgo demostrado en el ejercicio de la carrera que cursa, dinamismo y relaciones humanas.
- b) Pertenecer a un semestre intermedio de 4to. A 8vo. por razones de experiencia hasta 4to; y, por razones de salida cercana de la Universidad, de 8vo. en adelante.
- c) Tener conocimiento básico en dinámica de grupos, administración y manejo de eventos.
- d) Tener una adecuada y positiva imagen pública dentro de la carrera que pertenece la escuela y la Universidad en términos de: disciplina, asuntos académicos y normativas institucionales.
- e) Ser estudiante con un índice académico no menor de 3.0 acumulado.



Universidad Central del Este

San Pedro de Macorís, República Dominicana

Art. 14- La sustitución de un miembro de la directiva del Comité Estudiantil queda establecida por una de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del Reglamento del Comité Estudiantil u otras disposiciones académicas o administrativas de la Universidad.
- b) Por actos inmorales u otras razones en contra de los principios filosóficos del estudiante y el estatuto orgánico de la UCE.
- c) Por enfermedad, retiro de la carrera, muerte u otras razones de fuerza mayor.

Art. 15- La elección de los miembros de la Directiva del Comité de Estudiantes será a través de planchas en las que se realizara la votación de los estudiantes activos de la carrea a la cual pertenecen.

Art. 16- La Directiva del Comité se reunirá de forma ordinaria cada mes o cuando lo convoque el Presidente o a solicitud de tres miembros de ella.

Art. 17- La Directiva durará en sus funciones mínimo (1) un año académico máximo un año y medio (1.5) académico. Esta puede ser re-elegida solo una vez, en forma sucesiva por el mismo periodo.

Art. 18- Los miembros de la Directiva que no asistan sin causa justificada a las reuniones serán sancionados si incurren en lo siguiente:

- a) Una ausencia sin excusa: Amonestación verbal.
- b) Dos ausencias sin excusa: Amonestación verbal y escrita.
- c) Tres ausencias sin excusa: Suspensión de un mes.
- d) Más de tres ausencias sin excusa: Suspensión definitiva por mayoría de votos y redactar por escrito.

Art. 19- Además de la ausencia, para decidir sobre sanciones, se tomará en cuenta la tardanza, por lo que, en cada reunión se llenará un listado de asistencia con nombres y hora de llegada de los integrantes convocados de manera formal.

Art. 20- Atribuciones del Presidente del Comité de Estudiantes.

- a) Representar al Comité.
- b) Convocar a Reuniones ordinarias y extraordinarias y /o viabilizar requerimientos de convocatorias de la mitad más uno de los integrantes de los Comités.
- c) Procurar, participar y presentar proyectos del comité al director de la escuela correspondiente.
- d) Asumir todas las actividades que por la naturaleza de la organización vinculen su ejercicio al cumplimiento de los objetivos.



Universidad Central del Este

San Pedro de Macorís, República Dominicana

- e) Decidir sobre asuntos que por razones de kuórum, tengan igual número de opiniones de los integrantes presentes del Comité.

Art. 21- Atribuciones del Vice- presidente.

- a) Sustituir al Presidente de manera temporal en su ausencia por determinadas causas justificadas, y asumir todas sus funciones.
- b) Coordinar las tareas de los equipos de trabajo formados en la carrera responsables de tareas específicas al interior de la escuela
- c) Cumplir con las atribuciones asignadas por el Presidente en casos especiales

Art. 22 - Atribuciones del Secretario de Organización.

- a) Elaborar junto al Presidente la agenda de trabajo y levantar las actas correspondientes de las reuniones celebradas y procurar las firmas de los integrantes del Comité en las que se establezcan las decisiones importantes
- b) Organizar las documentaciones requeridas y establecer un flujo ágil y simple de todas las actividades.

Art. 23- Atribuciones del Secretario de Finanzas-tesorero.

- a) Llevar los registros de ingresos y egresos y presentarlos al Comité en términos periódicos y a requerimiento de sus integrantes.
- b) Preparar presupuestos, junto al Presidente para las actividades a desarrollar.
- c) Realizar otras atribuciones asignadas por el Presidente u otro miembro del Comité

Párrafo: La directiva determinara, conforme al monto si este es manejado por caja chica o mediante una cuenta bancaria bajo la firma del presidente y del tesorero.

Art. 24- Atribuciones del secretario de actividades sustantivas tales como, Docencia Investigación, Servicios, Cultura y Deporte.

Es responsable, con la anuencia del Presidente y la Directiva de:

- a) Estructurar grupos de trabajo orientados al cumplimiento a las actividades propias a la naturaleza de su puesto.



Universidad Central del Este

San Pedro de Macorís, República Dominicana

- b) Planear, organizar, ejecutar y hacer informes de las realizaciones en términos periódicos a la Directiva y al Director de la escuela correspondiente.

Art. 25- Atribuciones del Secretario de Relaciones Públicas.

- a) Estructurar grupos de trabajo orientados al cumplimiento las actividades propias a la naturaleza de su puesto.
- b) Planear, organizar, ejecutar y hacer informes de las realizaciones en términos periódicos a la Directiva y al Director de la escuela correspondiente.
- c) Diseñar resúmenes de las actividades publicables e informar, previo a la aprobación de la escuela y del Presidente del Comité a la Oficina de Relaciones Publicas y publicidad de la Universidad.

Art. 26- Atribuciones del Vocal

- a) Sustituir o representar, a excepción del Presidente, a cualquiera de los miembros del Comité.
- b) Proponer actividades al Comité y ser miembro, si el caso lo amerita, de determinados grupos de trabajo.

CAPITULO V

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE ESTUDIANTES

Art. 27- Los derechos de los miembros del Comité son los siguientes:

- a) Ser respetado como persona dentro del Comité.
- b) Comunicar a la Directiva por escrito sus quejas y sugerencias.
- c) Ejercer el derecho de elegir sus dirigentes dentro de los miembros del Comité.
- d) Ser elegido para cualquier cargo siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- e) Convocar cuando el caso lo requiera, por mayoría absoluta, a reunión de la Directiva o la Asamblea General.



Universidad Central del Este

San Pedro de Macorís, República Dominicana

Art. 28- Los deberes de los miembros del Comité son:

- a) Acatar y cumplir el presente Reglamento.
- b) Respetar los miembros de la Directiva, compañeros, profesores, empleados y autoridades universitarias conforme lo establecido en el Reglamento Estudiantil.
- c) Mantener el índice académico requerido.
- d) Participar en las actividades planeadas y ejecutadas por el Comité tales como: (cursos, seminarios, mesas redondas....)
- e) Recoger y ser portavoz de inquietudes de los estudiantes de la carrera sobre el plan de Estudios, los Servicios y logística de la carrera.
- f) Realizar cualquier función o tarea asignada por la Directiva.
- g) Cumplir y hacer cumplir la Normativa del Comité

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO DEL COMITÉ DE ESTUDIANTES

Art. 29- El patrimonio del Comité de Estudiantes está integrado por:

- a) Las documentaciones del Comité.
- b) Las publicaciones e investigaciones que realicen.
- c) Valores monetarios depositados en un Banco y donaciones recibidas deben tener el aval de una autoridad universitaria competente.
- d) Compra de materiales, equipos y libros, entre otros.

Art. 30- El patrimonio del Comité es propiedad de la comunidad de sus miembros y nadie puede invocar derecho alguno sobre el mismo. En caso de disolución sólo la Asamblea General tiene potestad para poder decidir sobre su destino.



Universidad Central del Este

San Pedro de Macorís, República Dominicana

Art. 31- Las malversaciones de los fondos del Comité de Estudiantes serán sancionados con la denuncia pública y con la sustitución inmediata del o los miembros que incursionaran en esas u otras faltas de igual naturaleza.

CAPITULO VII DEL COMITÉ CENTRAL DE ESTUDIANTES

Art. 32- Se define como Comité Central de Estudiantes, a la estructura formal que representa a todos los estudiantes integrantes de los Comités Estudiantiles de las escuelas que propician el carácter propositivo de los mismos. Es la instancia formal de aportar, recomendar y dar seguimiento a las soluciones vinculadas a docencia, investigación, servicios, artes, deportes e información adecuada a la colectividad. Es el máximo organismo deliberativo entre los Comités de Estudiantes de carreras.

Art. 33- La Misión del Comité Central de Estudiantes es lograr la Misión establecida por los Comités de Carreras como canal y estructura que representa al estudiante como actor principal del quehacer académico y administrativo de la Universidad. Además, salvaguardar los valores institucionales, los objetivos específicos de los Comités y canalizar, en términos de representación, las proyecciones de los estudiantes pertenecientes a las carreras de la institución.

Art. 34- Los valores que sustentan el quehacer del Comité de Estudiantes son: La verdad como valor ético, la responsabilidad en el trabajo formativo, la honestidad, la disciplina, la tolerancia y la convivencia humana.

Art. 35- El objetivo general del Comité Central de Estudiantes es propiciar y salvaguardar como instrumento y canal formal la cualificación de la docencia, la investigación, la extensión, la cultura y los deportes.

Art. 36- Los objetivos específicos del Comité Central de Estudiantes son:

- a) Coordinar y ejecutar actividades en las diversas manifestaciones vinculadas a la Misión de la Universidad.
- b) Procurar el bienestar de los estudiantes en atención a las necesidades de infraestructura, los servicios ofrecidos por la Universidad y de los contenidos vinculados al desarrollo académico.
- c) Velar por el adecuado desarrollo y cumplimiento de los programas académicos y participar en actividades formales que busquen identificar la satisfacción de los estudiantes así como, dar seguimiento a lo planificado en las actividades propias de su dependencia.



Universidad Central del Este

San Pedro de Macorís, República Dominicana

Art. 37- Las actividades del Comité Central de Estudiantes, las cuales propician el logro de sus objetivos, orientan a representar y canalizar todas las propuestas de los diversos Comités de Estudiantes de la carreras orientados a la Docencia, la investigación, la Extensión y las Relaciones Públicas.

Art. 38- Para la realización de todas sus actividades el Comité Central deberá mantener una relación sistemática y permanente con todos y cada uno de los presidentes de los Comités Estudiantiles a través de los representantes formales de las áreas de conocimientos establecidas por la Universidad

Art. 39- Las decisiones tomadas en el Comité Central deben ser informadas al Director de la Carrera y al Vicerrector de la carrera correspondiente si el caso lo requiere. Por lo cual, toda comunicación al margen de los canales establecidos es considerada no valida y en consecuencia refleja la inobservancia de las reglas de las normas internas de la Institución.

Art. 40- El Comité Central de Estudiantes estará integrado por: Representantes de las áreas de conocimiento expresadas en la Misión de la Universidad tales como: ciencias de la salud, humanidades, jurídicas, administrativas e ingenierías. Dentro de su estructura de gestión estará integrado por:

- a) Presidente.
- b) Vice-presidente.
- c) Secretario de Organización.
- d) Secretario de Finanzas (tesorero).
- e) Secretario de actividades sustantivas tales como Docencia, Investigación, Servicios. Además, Cultura y Deportes.
- f) Secretario de Relaciones Públicas.
- g) Un asesor.

Párrafo: En ningún caso el número de estudiantes del mismo género puede exceder el 60% de los integrantes del Comité Central.

Art. 41- Atribuciones de los Miembros del Comité Central de Estudiantes

- a) Representar, canalizar y proponer soluciones a las limitaciones planteadas por los Comités de Estudiantes.
- b) Representar la Universidad en los eventos propios de la naturaleza de la organización que representa.
- c) Integrar grupos de trabajo que propicien la búsqueda de la calidad académica de investigación y servicios, entre otros.



Universidad Central del Este

San Pedro de Macorís, República Dominicana

- d) Divulgar y/o comunicar al Departamento de Relaciones Públicas todas las actividades propias de las atribuciones del Comité Central.
- e) Participar en eventos y/o actividades sustantivas que se les requiera en términos de investigación, docencia y servicios, entre otros, tales como cultura y deporte.

Art. 42- La elección de los miembros de la Directiva del Comité Central de Estudiantes será a través de planchas en las que realizara la votación de los estudiantes activos de la carrea a la cual pertenecen.

Art. 43- La distribución de los puestos de la Directiva del Comité Central de Estudiantes se hará de acuerdo la capacidad de liderazgo y la votación de la mayoría absoluta (se refiere a la mitad más uno) de los representantes de cada carrera.

Art. 44- La Directiva del Comité se reunirá de forma ordinaria cada 15 días o cuando lo convoque el Presidente o a solicitud de tres miembros de ella.

Art. 45- La Directiva durará en sus funciones mínimo (1) un año académico máximo una año y medio (1.5) académico. Esta puede ser re-elegida solo una vez, en forma sucesiva por el mismo periodo.

Art. 46- Los miembros de la Directiva que no asistan sin causa justificada a las reuniones serán sancionados si incurren en lo siguiente:

- a) Una ausencia sin excusa: Amonestación verbal.
- b) Dos ausencias sin excusa: Amonestación verbal y escrita.
- c) Tres ausencias sin excusa: Suspensión de un mes.
- d) Más de tres ausencias sin excusa: Suspensión definitiva por mayoría de votos y redactar por escrito.

Art. 47- Además de la ausencia, para decidir sobre sanciones, se tomará en cuenta la tardanza, por lo que, en cada reunión se llenará un listado de asistencia con nombres y hora de llegada de los integrantes convocados de manera formal.

Art. 48- Requisitos para ser Miembro del Comité Central de Estudiantes:

- a) Poseer una conducta de liderazgo demostrado en el ejercicio de la carrera que cursa, dinamismo y relaciones humanas.
- b) Pertener a un semestre intermedio de 4to. a 8vo. por razones de experiencia hasta 4to; y, por razones de salida cercana de la Universidad, de 8vo. en adelante.
- c) Tener conocimiento básico en dinámica de grupos, administración y manejo de eventos.



Universidad Central del Este

San Pedro de Macorís, República Dominicana

- d) Tener una adecuada y positiva imagen pública dentro de la carrera que pertenece la escuela y la Universidad en términos de: disciplina, asuntos académicos y normativas institucionales.
- e) Ser estudiante con un índice académico no menor de 3.0 acumulado.

Art. 49- La sustitución de un miembro de la directiva del Comité Central queda establecido por una de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento del Reglamento del Comité Estudiantil u otras disposiciones académicas o administrativas de la Universidad.
- b) Actos inmorales u otras razones en contra de los principios filosóficos del estudiante y el estatuto orgánico de la UCE.
- c) Por enfermedad, retiro de la carrera, muerte u otras razones de fuerzas mayores.

CAPITULO VIII DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS

Art. 50- Los derechos de los miembros del Comité son los siguientes:

- a) Ser respetado como persona dentro del Comité.
- b) Comunicar a la Directiva por escrito sus quejas y sugerencias.
- c) Ejercer el derecho de elegir sus dirigentes dentro de los miembros del Comité.
- d) Ser elegido para cualquier cargo siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- e) Convocar cuando el caso lo requiera por mayoría absoluta a reunión de la Directiva o de la Asamblea General.

Art. 51. Los deberes de los miembros del Comité son:

- a) Acatar y cumplir el presente Reglamento.
- b) Respetar los miembros de la Directiva, compañeros, profesores, empleados y autoridades universitarias.
- c) Evaluar su vida estudiantil con altos estándares.
- d) Formar parte de un grupo de trabajo o apoyar las actividades del Comité.
- e) Participar en los actos de trascendencia del Comité (cursos, seminarios, mesas redondas....)
- f) Realizar cualquier función o tarea asignada por la Directiva.



Universidad Central del Este

San Pedro de Macorís, República Dominicana

- g) Cumplir y hacer cumplir la Normativa del Comité.

CAPITULO IX DEL PATRIMONIO DEL COMITÉ ESTUDIANTIL CENTRAL

Art. 52- El patrimonio del Comité de Estudiantil Central está integrado por:

- a) Las documentaciones del Comité.
- b) Las publicaciones e investigaciones que realicen.
- c) Valores monetarios depositados en un Banco y donaciones recibidas deben tener en aval de una autoridad universitaria competente.
- d) Compra de materiales, equipos y libros, entre otros.

Art. 53- El patrimonio del Comité Central es propiedad de la comunidad de sus miembros y nadie puede invocar derecho alguno sobre el mismo. En caso de disolución sólo la Asamblea General tiene potestad para poder decidir sobre su destino.

Art. 54- Las malversaciones de los fondos del Comité Central serán sancionados con la denuncia pública y con la sustitución inmediata del o los miembros que incursionaran en esas u otras faltas de igual naturaleza.